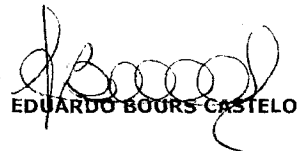


legales que en derecho correspondan.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS-CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



EDICTO

29 de septiembre de 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 104 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 48, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección


C.P. Alfredo B. Salazar
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE LA DIVISION JURIDICA DEL EJECUTIVO
Acuerdo que ordena dejar sin efecto un Acuerdo Expropiatorio
en contra del C. Alfredo Piri Castro.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 104 vehículos

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 27 SECC. I
JUEVES 2 DE OCTUBRE AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 79, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO; Y

CONSIDERANDO

1.- El Gobernador del Estado emitió Acuerdo Expropiatorio de fecha 05 de Septiembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de Octubre de 2007, Tomo CLXXX, Número 28, Sección I, mediante el cual se declara la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de una superficie de terreno de 15,958.59 metros cuadrados, cuya ubicación, medidas, colindancias y rumbos aparecen descritos en dicho Acuerdo para la construcción de la obra de encauzamiento del Río Sonora del Kilómetro 7+883 al 8+583 aguas abajo de la Presa Abelardo L. Rodríguez, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en afectación del C. ALFREDO PIRI CASTRO, sea en concepto de dueño o no, o sea bajo el concepto de poseedor originario o derivado que tenga sobre dicho inmueble.

2.- Que mediante Acta número 14363, Volumen 250, de fecha 05 de octubre de 2007, el LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, Titular de la Notaria Pública No. 97, dio Fe de Hechos relacionados con la ejecución y ocupación del inmueble expropiado por Causa de Utilidad Pública de una superficie de terreno de 15,958.59 metros cuadrados, que se utilizarán para la construcción de las obras de encauzamiento del Río Sonora, aguas abajo de la Presa Abelardo L. Rodríguez, del Kilómetro 7+883 al 8+583 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3.- Que mediante escrito de fecha 22 de Octubre de 2007, el C. ALFREDO PIRI CASTRO, interpuso demanda de Amparo en contra de la Promulgación, Decreto y Sanción

8+583 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que se hizo el deslinde del inmueble expropiado.

TERCERO: Se ordena a la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, realice las gestiones pertinentes ante las diversas Autoridades Responsables Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para que deje sin efecto las anotaciones e inscripciones marginales que respecto de la expropiación referida obren asentadas en el inmueble que en afectación del C. ALFREDO PIRI CASTRO, detenta su posesión sea en concepto de dueño ó no, bajo el concepto de poseedor originario o derivado tenga sobre dicho inmueble; y al C. Director General de Catastro Municipal para que deje sin efecto el oficio número DCM-1141/IX/2007 de fecha 04 de septiembre de 2007, mediante el cual se informó el valor catastral del inmueble expropiado.

CUARTO: Se comisiona a la COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para el efecto de que notifique en forma personal al C. ALFREDO PIRI CASTRO, el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO: Se comisiona a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado para el efecto de que el presente Acuerdo sea hecho del conocimiento de la Autoridad o Autoridades Federales o Estatales que hayan resultado beneficiados con la expropiación del inmueble a que se refiere el Acuerdo Expropiatorio de fecha 05 de septiembre de 2007, cuyos efectos han sido nulificados con motivo del Amparo que le fue concedido al C. ALFREDO PIRI CASTRO, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Se ordena inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y cancelar por ende todas y cada una de las inscripciones y gravámenes que con motivo del Acuerdo Expropiatorio que se deja sin efecto aparezcan afectando a los inmuebles, con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

SEPTIMO: Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que a partir de la fecha de su publicación surta todos los efectos

ACUERDO

QUE ORDENA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO EXPROPIATORIO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2007, TOMO CLXXX, NÚMERO 28, SECCIÓN I, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 15,958.59 METROS CUADRADOS, CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y RUMBOS APARECEN DESCRITOS EN DICHO ACUERDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ENCAUZAMIENTO DEL RÍO SONORA DEL KILÓMETRO 7+883 AL 8+583 AGUAS ABAJO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN AFECTACIÓN DEL C. ALFREDO PIRI CASTRO, SEA EN CONCEPTO DE DUEÑO O NO, O SEA BAJO EL CONCEPTO DE POSEEDOR ORIGINARIO O DERIVADO QUE TENGA SOBRE DICHO INMUEBLE.

PRIMERO: Se ordena dejar sin efecto el Acuerdo Expropiatorio de fecha 05 de Septiembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de octubre de 2007, Tomo CLXXX, Número 28, Sección I, mediante el cual se declara la expropiación por Causa de Utilidad Pública de una superficie de terreno de 15,958.59 metros cuadrados, cuya ubicación, medidas, colindancias y rumbos aparecen descritos en dicho acuerdo para la construcción de la obra de encauzamiento del Río Sonora del kilómetro 7+883 al 8+583 aguas abajo de la Presa Abelardo L. Rodríguez, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en afectación del C. ALFREDO PIRI CASTRO, sea en concepto de dueño o no, o sea bajo el concepto de poseedor originario o derivado que tenga sobre dicho inmueble.

SEGUNDO: Se ordena a la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, realice las gestiones pertinentes para el efecto de que ante Notario Público y en cumplimiento al fallo protector se expida Escritura Pública en la que se haga constar que fue dejado sin efecto el contenido del Acta número 14363, Volumen 250, de fecha 05 de octubre de 2007, el LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, Titular de la Notaría Pública No. 97, quien dió Fe de Hechos relacionados con la ejecución y ocupación del inmueble expropiado por Causa de Utilidad Pública de una superficie de terreno de 15,958.59 metros cuadrados, para la construcción de las obras de encauzamiento del Río Sonora, aguas abajo de la Presa Abelardo L. Rodríguez, del Kilómetro 7+883 al

en el Boletín Oficial del Estado de Sonora para establecer la vigencia y aplicación de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública; del Acuerdo Expropiatorio de fecha 05 de septiembre de 2007, que declara la expropiación por Causa de Utilidad Pública de una superficie de terreno de 15,958.59 metros cuadrados, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 04 de octubre de 2007, como primer acto de aplicación de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, la orden de desposesión y ocupación inmediata del bien materia de la expropiación y la inscripción del Acuerdo Expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, la cual fue registrada bajo Amparo número 903/2007, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

4.- Que mediante Resolución Constitucional dictada con fecha 07 de enero de 2008, el Juez Primero de Distrito resolvió conceder el Amparo al Quejoso ALFREDO PIRI CASTRO, respecto del Artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, concesión de Amparo que se hace extensiva a los actos reclamados en la demanda de Amparo, consistente en el Acuerdo Expropiatorio de 05 de septiembre de 2007, la orden de desposesión y ocupación inmediata del bien inmueble materia de la expropiación así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo Expropiatorio y del oficio DCM-1141/IX/2007 de 04 de septiembre de 2007, suscrito por el Director de Catastro de Hermosillo, Sonora.

5.- Que en contra de la Resolución Constitucional, las Autoridades Responsables, Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, dentro del Juicio de Amparo 903/2007 interpusieron Recurso de Revisión registrado bajo Amparo en Revisión Administrativo Número 107/2008, ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, quien mediante ejecutoria pronunciada con fecha 23 de Junio de 2008, confirmó la Resolución Constitucional recurrida y resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. ALFREDO PIRI CASTRO, contra los actos que reclama de las Autoridades Responsables.

6.- Que en seguimiento al oficios 186/2008-A-I de fecha 27 de Junio de 2008 del H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

mediante el cual remitió copia certificada del testimonio de la ejecutoria pronunciada por ese Tribunal Federal de Amparo dentro del Juicio de Amparo en Revisión Número 107/2008 derivado del Juicio de Amparo número 903/2007 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como de los oficios 26301 y 26302 de fecha 02 de Julio de 2008, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales se comunicó el sentido de la ejecutoria pronunciada por el Tribunal de Amparo, se acusó recibo y se informó a las Autoridades de Amparo que se realizarían los actos administrativos inherentes a la cumplimentación de la ejecutoria.

7.- Que mediante Oficio PF/1525/2008 de fecha 07 de julio del 2008, dirigido al C. Juez Primero de Distrito en el Estado, la C. Directora de lo Contencioso y Recursos de Revocación de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, en atención al Oficio 26303 de fecha 01 de julio de 2008, le informó los actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de Amparo; asimismo mediante el diverso Oficio No. PF/1814/2008 de fecha 08 de agosto del 2008 dirigido al C. Juez Primero de Distrito en el Estado, la C. Directora antes mencionada, atendió el oficio 31570, de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se requirió al Secretario de Hacienda del Estado para el efecto de que informara del cumplimiento dado a la ejecutoria.

8.- Para el debido cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo que concedió el amparo al quejoso C. ALFREDO PIRI CASTRO, el Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, en su calidad de Autoridades responsables, mediante Oficios Números SDJE-467/2008, SDJE-468/2008 y SDJE-469/2008 de fechas 16 de julio de 2008, se les solicitó a los C.C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura respectivamente informaran sobre el destino o uso que se haya hecho del bien inmueble expropiado.

9.- Que mediante Oficio No. 1905/08 de fecha 12 de agosto del 2008, dirigido al C. Gobernador del Estado de Sonora, el C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado y en respuesta del Oficio No. SDJE-467/2008 de fecha 16 de julio del 2008 informó que esa Dependencia ejecutó el Decreto Expropiatorio del día 05 de octubre del 2007, ocupando el área afectada, la cual tuvo que ser delimitada por el área

técnica debido a que se trataba de un terreno enmontado con profundas depresiones orográficas, haciendo entrega inmediata a la Comisión Estatal del Agua, organismo que inició de inmediato la obra encauzamiento del Río Sonora, catalogada como urgente por la Dirección General de Protección Civil; manifestando que el inmueble expropiado al afectado es por su naturaleza un bien federal, pues corresponde al cauce del Río Sonora, motivo por el cual se había obtenido por parte de la Comisión Nacional del Agua los permisos correspondientes para la ejecución de la obra en abril del año 2007, sin embargo, a pesar de lo anterior, apareció sobre la misma área un título particular a nombre del Sr. ALFREDO PIRI CASTRO con quien se intentó negociar por parte de la Comisión Estatal del Agua sin obtener resultados positivos y por la urgencia de la obra, se expropió con la finalidad de realizar dicha obra, aún cuando el inmueble es propiedad de la Nación y no podía existir un título particular sobre el mismo; informando además que actualmente la obra se encuentra terminada por la Comisión Estatal del Agua.

10.- Que mediante Oficio Número PF/1860/2003 de fecha 18 de agosto de 2008, dirigido al C. Juez Primero de Distrito en el Estado, el C. Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en representación del Secretario de Hacienda, y en atención al Oficio 32627 de fecha 13 de agosto de 2008, informó al Juez Federal que ha iniciado las gestiones y/o negociaciones necesarias para efecto de resarcir al quejoso el daño causado por los actos de autoridad emitidos en su contra, remitiéndole anexos a dicho oficio las siguiente documentación: Oficio No. SDJE-467/2008, de fecha 16 de Julio de 2008; Oficio No. SDJE-468/2008, de fecha 16 de Julio de 2008; Oficio No. SDJE-469/2008, de fecha 16 de Julio de 2008; Oficio No. B00.00.R03.07.1.0373, de fecha 17 de Abril de 2008; Oficio No. B00.00.05.02.02.141, de fecha 12 de Marzo de 2008; Oficio No. CEA-07/508, de fecha 04 de Septiembre de 2007; Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, de fecha 24 de Diciembre de 1990; solicitando además al Juez Federal proporcione un plazo razonable de tiempo para que quede debidamente cumplimentada dicha ejecutoria.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, éstas Autoridades Responsables Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno en debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo, proceden a dictar el siguiente: